

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 089 -2020-MPM-CH-A

Chulucanas, 03 ENE 2020

VISTO:

El Informe N°00047-2020-SGRH/MPM-CH (30.01.2020), emitido por la Sub Gerencia del Recurso Humano y Proveídos S/N emitidos por la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal con fechas 30.01.2020 y 31.01.2020, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1057, el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala que el régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1057, el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; siendo que el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, tiene carácter transitorio;

Que, asimismo la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, en su artículo 2°, prescribe la modificación al artículo 3° del Decreto Legislativo 1057, cuyo tenor es el siguiente: **El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio;**

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°007-2019-MPM-CH-A (23.05.2019), se aprobó la Directiva N°002-2019-MPM-CH para la Contratación del Personal Bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Legislativo N°1057 y sus Normas Reglamentarias y Modificadorias en la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°001-2020-MPM-CH-A (29.01.2020), se modificó en parte el artículo 23° de la Directiva N°002-2019-MPM-CH-A, Directiva para la Contratación del Personal Bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios Cas, Regulado por el D. Leg. 1057 y sus Modificadorias en la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, conforme a lo siguiente:

Dice:

Artículo 23°.- El Proceso de Selección está a cargo de un Comité de Evaluación el cual estará integrado por:

1. Gerente de Administración, quien lo presidirá.
 2. Sub Gerente de Gestión del Recurso Humano.
 3. Sub Gerente de Contabilidad y Costos.
- (...)

Debe decir:

Artículo 23°.- El Proceso de Selección está a cargo de un Comité de Evaluación el cual estará integrado por:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Universalización de la Salud"

4. Gerente de Administración, quien lo presidirá.
5. Sub Gerente de Gestión del Recurso Humano.
6. Gerente de Tecnología de la Información.
(...).

Que, la citada directiva comprende las siguientes etapas: **Preparatoria; Convocatoria; Selección; y Suscripción, Registro, Prórroga y Extinción del Contrato**, de conformidad con lo establecido en el D. S. N° 075-2008-PCM de fecha 25.11.2008, modificado por D.S. N° 065-2011-PCM, publicado el 27 julio 2011, el cual describe textualmente el procedimiento específico para proceder a la contratación de personal en la modalidad antes indicada; siendo que en el **Capítulo V – De la Selección**, de la directiva antes descrita, se establece el **artículo 23°** el cual refiere que el proceso de selección está a cargo de un **Comité de Evaluación** el cual es autónomo en todas sus actuaciones, sus acuerdos se adoptan por mayoría debiendo constar en actas, siendo el quorum para sus reuniones la totalidad de sus integrantes; debiendo dicho comité estar integrado por:

- Gerente de Administración, quien lo presidirá.
- Sub Gerente de Gestión del Recurso Humano.
- Gerente de Tecnología de la Información.

Que, mediante Informe N°0047-2020-SGRH/MPM-CH (30.01.2020), la Sub Gerencia de Gestión del Recurso Humano, solicita la designación del Comité de Evaluación conforme a lo señalado en el Artículo 23° de la directiva antes citada, debiendo agotar las etapas anteriores; ello con la finalidad de salvaguardar el debido procedimiento de la convocatoria a iniciar, evitando que se presenten vicios de nulidad que puedan ser observados en un futuro;

Por lo que, en atención a los considerandos antes expuestos y a lo requerido por la Sub Gerencia de Gestión del Recurso Humano, resulta necesario emitir el presente acto administrativo a efectos de designar al Comité de Evaluación, quien tendrá a cargo el proceso de Selección, para la contratación del personal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y modificatorias en la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, el cual consta de las siguientes etapas:

- Evaluación de Hoja de Vida
- Evaluación Escrita
- Entrevista Personal

Estando a lo indicado por la Gerencia Municipal mediante Proveído S/N de fecha 31 de enero de 2020; y en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 la cual prescribe que: "**Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas**" por tal razón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el Comité de Evaluación, quien tendrá a cargo el Proceso de Selección, para la Contratación del Personal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y modificatorias, en la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas; el cual estará integrado por:

- Gerente de Administración, quien lo presidirá.
- Sub Gerente de Gestión del Recurso Humano.
- Gerente de Tecnología de la Información.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité de Evaluación designado en el artículo precedente, la elaboración de las Bases para el Proceso de Selección, para la Contratación del Personal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO: DÉSE cuenta a Gerencia Municipal; Gerencia de Administración; Sub Gerencia del Recurso Humano; e integrantes del referido Comité, para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL